

## **DIRECCIÓN ACADÉMICA.**

**Artículo 19.-** corresponden a la Dirección Académica, además de las establecidas en el artículo 20 del Decreto que crea al colegio, las siguientes atribuciones:

I.- Definir en base a los objetivos del colegio la actividad académica institucional y de vinculación;

II.- Formular y mantener actualizados, los planes y programas de estudios del colegio en coordinación con los demás titulares de las unidades administrativas,

III.- Formular y proponer al Director General del colegio, los lineamientos que rijan la operación de cada una de las etapas en materia de vinculación:

IV.- Coordinar y supervisar las actividades de los Directores de Plantel y definir las estrategias, políticas y los métodos de enseñanza del Colegio, así como impulsar permanentemente su desarrollo;

V.- Formular y proponer el calendario escolar del Colegio, de acuerdo al establecido por la Secretaría de Educación Pública;

VI.- Observar que la formación académica de los alumnos mantenga congruencia con los objetivos educativos del Colegio;

VII.- Promover durante el período escolar eventos académicos que favorezcan la formación educativa de los alumnos;

VIII.- Fomentar el desarrollo de sistemas de cómputo educativo como apoyo de las actividades de enseñanza-aprendizaje;

IX.- Desarrollar programas de orientación educativa con el fin de mejorar el aprovechamiento escolar de los alumnos y evitar problemas de reprobación y deserción;

X.- Fomentar y estimular en la comunidad de influencia del Colegio la excelencia académica:

XI.- Supervisar el cumplimiento del calendario, planes y programas de estudio, identificando y solucionando los problemas de índole académica que se presenten en su desarrollo:

XII.- Formular y proponer proyectos de desarrollo académico institucional;

XIII.- Proponer nuevas carreras y/o especialidades, así como el cambio y vigencia de las mismas en coordinación con el sector productivo conforme a los lineamientos.

XIV.- Participar en la selección del personal docente que lleve a cabo el diseño y la impartición de los programas de capacitación a trabajadores.

XV.- Participar en la Comisión por Promoción Docente conjuntamente con el Sindicato de Trabajadores del CECyTE y supervisar los acuerdos que se deriven.

XVI.- Participar en la atención de los asuntos planteados por los representantes sindicales de la Dirección General del Colegio.

XVII.- Orientar y asesorar a los instructores en coordinación con el departamento de servicios docentes, acerca de los aspectos pedagógicos y tecnológicos de los cursos que se ofertan por los planteles.

XVIII.- Diseñar, instrumentar y coordinar los programas de formación y actualización del personal docente del Colegio,

XIX.- Fomentar al interior del Colegio la integración de grupos representativos en las áreas cultural, artística y deportiva;

XX.- Elaborar el Programa Anual de actividades Académicas y de Vinculación Colegio con el sector productivo y del presentarlo al Director General para su aprobación;

XXI.- Establecer coordinación con los organismos públicos y privados que tengan relación con las actividades productivas asociadas con el Colegio, de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos por el Director General;

XXII.- Promover y apoyar las acciones tendientes a fortalecer los vínculos de los alumnos activos y egresados con los sectores empresariales, públicos y privados de la región;

XXIII.- Diseñar y coordinar actividades orientadas a facilitar la incorporación de los egresados del colegio, que así lo requieran, al mercado de trabajo;

XXIV.- Diseñar y establecer mecanismos que permitan observar el desempeño académico y/o laboral de los egresados del Colegio; y

XXV.- Participar en conjunto con la Dirección de vinculación en la realización de convenios de colaboración y aprobación del Director .apoyo con el sector social y productivo bajo la General;

XXVI.- Proporcionar a la Dirección de Planeación y Evaluación la información necesaria para el desarrollo de las actividades de dicha unidad administrativa;

XXVII.- Legitimar con su firma las solicitudes de revalidación y reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones afines; y

XXVIII.- Emitir las resoluciones sobre reconocimientos de validez oficial o revalidaciones de estudio, y supervisar el registro de personal académico, administrativo y alumnado de procedencia extranjera.

XXIX.- Las demás que le confieran.las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

XXX.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes a su competencia.